



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONVENIO No. FNCOT/AD/CAAS/005-1/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **FNCOT/AD/CAAS/005/2022**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO, DE SEGURIDAD, GESTIÓN Y MONITOREO DE LAS TELECOMUNICACIONES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., EN ADELANTE **"EL PRESTADOR"**, REPRESENTADA POR LA C. VICTORIA ISABEL MORALES AGUILAR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1. EL CONTRATO.** Con fecha 15 de julio del 2022, "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PRESTADOR", celebraron el contrato identificado con el número FNCOT/AD/CAAS/005/2022, para la prestación del Servicio Integral Administrado de Seguridad, Gestión y Monitoreo de las Telecomunicaciones; por una cantidad máxima de \$30,446,754.46 (Treinta millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos, 46/100 M.N.) y una cantidad mínima de \$26,475,438.66 M.N. (Veintiséis Millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos, 66/100 M.N.) ambas cantidades antes de IVA; con una vigencia original pactada del 02 de julio del 2022 al 31 de diciembre del 2022, en lo sucesivo EL CONTRATO.
- 2.** Mediante oficio número SGTIC.704.12.2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a EL CONTRATO, con el fin de, incrementar en un 20% del monto máximo del contrato originalmente pactado y ampliar la vigencia exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad al servicio, manteniendo la intercomunicación a nivel nacional entre la oficinas FONACOT, garantizando una comunicación segura, confiable, funcional y con niveles de servicio adecuados para mantener la operación, así como permitir llevar a cabo el proceso de contratación de Firewalls, que incluye el estudio de factibilidad; el proceso de Licitación, Junta de aclaraciones y adjudicación del servicio. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- 3.** Mediante oficio SGTIC.662.12.2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, "EL INSTITUTO FONACOT", solicitó a "EL PRESTADOR" su aceptación para la celebración del convenio para incrementar el monto total y la vigencia del CONTRATO.
- 4.** Mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2022, "EL PRESTADOR", manifestó su aceptación en celebrar el convenio modificatorio, bajo los términos, condiciones y costos establecidos en EL CONTRATO.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

*EcdP*



## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288, de fecha 1º. de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración con fundamento en el artículo 79 de Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO FONACOT" y Apoderada Legal, con R.F.C. PIVE700829LI7, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el **C. Horacio Sánchez Tinoco**, en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación con R.F.C. SATH771010TB3 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PRESTADOR" para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la C. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5.** Se suscribe este instrumento con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Integral Administrado de Seguridad, Gestión y Monitoreo de las Telecomunicaciones.



- I.6. Celebra el presente convenio modificatorio con EL PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31904 denominada "**Servicios Integrales de Infraestructura de Computo**", según oficio número SGA-664-2022, de fecha 19 de diciembre del 2022, emitido por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración con fundamento en el Artículo 80 del Estatuto Orgánico del INFONACOT.
- I.7. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **EL CONTRATO** no han sido modificadas, por lo que la C. Victoria Isabel Morales Aguilar, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 13,383, de fecha 23 de julio del 2021, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Salazar Cajica, titular de la notaría pública número 49 de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector No. [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Patricio Sanz No. 526 Colonia del Valle, C.P. 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN:**

III.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **EL CONTRATO** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y EL PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto máximo y ampliar la vigencia del Contrato originalmente pactado, de conformidad con el oficio SGTIC.704.12.2022,

*ELDP*

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicado en el noveno renglón del quinto párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

documento que como Anexo I, se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las PARTES, forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** LAS PARTES acuerdan en incrementar el monto total del CONTRATO en la cantidad de \$6,089,350.89 (Seis millones ochenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos, 89/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20%, (veintepor ciento) en relación con el monto total originalmente pactado en el CONTRATO.

En virtud de lo anterior, el monto máximo del CONTRATO pasa de la cantidad de \$30,446,754.46 (Treinta millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 46/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado a la cantidad de hasta **\$36,536,105.35** más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas y a la aplicación del descuento a que se refiere la cláusula siguiente.

Si EL PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**TERCERA.- VIGENCIA.** EL PRESTADOR se obliga con EL INSTITUTO FONACOT, a prestar el la prestación del Servicio Integral Administrado de Seguridad, Gestión y Monitoreo de las Telecomunicaciones de conformidad con la descripción, características, plazo, entregables y condiciones que se detallan en su Anexo Técnico, dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en EL CONTRATO.

**CUARTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** EL PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$6,089,350.89, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y en la que se reconozca como vigencia del CONTRATO hasta el **31 de marzo de 2023**. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

Expedirse a favor de EL INSTITUTO FONACOT y señalar su domicilio;



- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO FONACOT"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

□ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

□ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

*EndP*



□"La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**."; y

□"La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los servicios proporcionados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en EL CONTRATO, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

**SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR "EL INSTITUTO FONACOT"**



**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS**  
APODERADA LEGAL Y ÁREA  
CONTRATANTE

**POR "EL PRESTADOR"**



**C. VICTORIA ISABEL MORALES AGUILAR**  
APODERADA LEGAL

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



# ANEXO I

**OFICIO SGTIC.704.12.2022**

*EDAP*



1065  
SDA

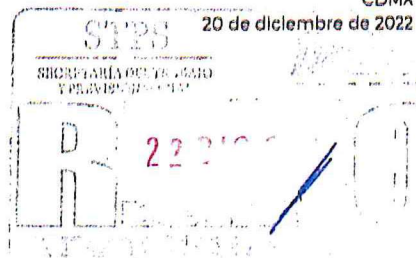


**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



Subdirección General de Tecnologías  
de la Información y Comunicación  
Núm. Oficio SGTIC.704.12.2022

CDMX



Lic. Erika Helena Psihas Valdés  
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Presente

Con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, me permito solicitar a usted, se lleven a cabo los trámites necesarios para generar el Convenio Modificadorio en vigencia y monto al contrato No. **FNCOT/AD/CAAS/005/2022**, celebrado con la empresa **Tecnología en Seguridad y Comunicaciones, S.A. de C.V.**, para el:

**"SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO, DE SEGURIDAD, GESTIÓN Y MONITOREO DE LAS TELECOMUNICACIONES"**

**a) Solicitud de ampliación de la Vigencia del servicio**

El presupuesto original asignado a este contrato se muestra en el siguiente cuadro:

Instrumento	Vigencia	Monto mínimo (sin IVA)	Monto máximo (sin IVA)
FNCOT/AD/CAAS/005/2022	02 de julio al 31 de diciembre 2022	\$ 26,475,438.66	\$ 30,446,754.46

**Vigencia y Monto para convenio modificadorio.**

Vigencia (3 meses)
A partir del 01 de enero al 31 de marzo 2023

En cuanto al monto se consideró lo siguiente:

Descripción	Monto (sin IVA)
Monto Ocupado en el periodo 2022	\$ 25,600,000.00
Monto No ocupado en el periodo 2022	\$ 4,846,754.46
20 % del monto total máximo autorizado	\$ 6,089,350.89
Presupuesto a Ocupar en el periodo 2023	\$ 10,936,105.35

**b) Vigencia y Monto**

Para el nuevo convenio modificadorio, se requiere ampliar la vigencia y monto, debido a que para el periodo 2023 se cuenta con presupuesto autorizado.

Instrumento	Vigencia
FNCOT/AD/CAAS/005/2022	Del 02 de julio de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023



**c) Objeto del convenio**

El Instituto FONACOT requiere contar con el **"SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO, DE SEGURIDAD, GESTIÓN Y MONITOREO DE LAS TELECOMUNICACIONES"**, a través de la cual se garantiza que las oficinas a nivel nacional puedan contar con servicios de Red de área local (LAN) y servicios informáticos que permitan la intercomunicación de manera óptima hacia los sistemas institucionales ubicados en el Centro de Datos Principal y en las localidades del Instituto Fonacot los cuales soportan los procesos de originación y otorgamiento de créditos a los trabajadores formales, así como las actividades de afiliación, fondeo, cobranza y administrativos inherentes a las operaciones diarias del Instituto.

Cabe mencionar que este servicio es imprescindible para dar cumplimiento a los programas institucionales a fin de cumplir las metas de colocación y recuperación establecidas por la alta Dirección, permitiendo de esta forma satisfacer las necesidades de crédito de los trabajadores formales de México.

**d) Justificación**

Permitiendo la continuidad del **"SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO, DE SEGURIDAD, GESTIÓN Y MONITOREO DE LAS TELECOMUNICACIONES"**, se mantendrá la intercomunicación a nivel nacional entre las oficinas FONACOT garantizando una comunicación segura, confiable, funcional y con niveles de servicio adecuados para mantener la operación, así como proporcionar la conexión a los diferentes servicios que operan de forma interna como son telefonía IP, servicios informáticos (correo, Intranet, portales de colaboración etc.) y principalmente el acceso de las oficinas FONACOT hacia los sistemas sustantivos y sus ambientes productivos.

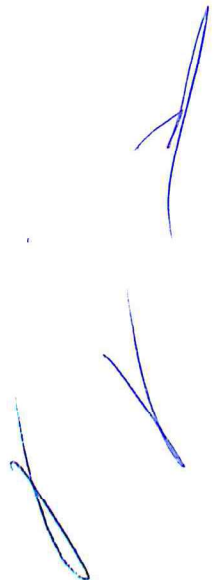
De acuerdo con lo anterior y considerando la importancia de mantener las condiciones de operación que requiere mantener el funcionamiento de la Red LAN en cada una de las localidades del Instituto Fonacot, es necesario dar continuidad a los servicios que se ofrecen a través del contrato **FNCOT/AD/CAAS/005/2022**, con lo cual se proporciona la estabilidad necesaria para los servicios activos y permite atender los requerimientos adicionales que demanden las mejoras en la comunicación entre sitios que permitan otorgar un mejor servicio a los trabajadores que requieren un crédito Fonacot.

Adicional a esto, el periodo de ampliación permitirá realizar las siguientes actividades:

- **Proceso de contratación de Firewalls**, que incluye realizar el estudio de factibilidad, así como las aprobaciones correspondientes de la suficiencia presupuestal, así como de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional (CEDN), el proceso de licitación, junta de aclaraciones y adjudicación del servicio es de al menos 3 meses, es importante mencionar que las actividades para la autorización de la CEDN, no dependen del Instituto, pudiendo incrementar los tiempos de autorización.

A continuación, se colocan algunas ventajas que se obtienen para el Instituto Fonacot en este proceso:

- **Manter los costos unitarios mensuales durante la ampliación de la vigencia del nuevo convenio modificatorio.**





**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**fonacot**

**Subdirección General de Tecnologías  
de la Información y Comunicación**  
Núm. Oficio SGTIC.704.12.2022

CDMX  
20 de diciembre de 2022

- Así mismo, se podrá mantener de manera inmediata con la infraestructura instalada, la capacidad técnica y el personal especializado para poder brindar el servicio, conforme a los requerimientos de la operación actual del Instituto FONACOT.
- Actualmente se tiene contrato vigente con el Instituto FONACOT, lo que representa para el Instituto Fonacot la mejor opción económica, considerando lo antes mencionado.
- Considerando que el proveedor ya cuenta con la infraestructura instalada, la capacidad técnica y el personal especializado para poder brindar el servicio, conforme a los requerimientos del Instituto FONACOT.

El proveedor Tecnología en Seguridad y Comunicaciones, S.A. de C.V. quien proporciona el **"SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO, DE SEGURIDAD, GESTIÓN Y MONITOREO DE LAS TELECOMUNICACIONES"**, y el cual es imprescindible en la operación del Instituto, debido a que contribuye con el cumplimiento de las metas institucionales, ya que, mantiene la interconexión a través de la Red Institucional manteniendo la operación entre las oficinas del Instituto FONACOT. Así mismo para el Instituto Fonacot se identifican las siguientes ventajas:

- Principalmente el mantener activos los servicios de Red de área local mientras concluye la implementación de los contratos de equipos de arrendamiento LAN y WLAN.
- El inicio y conclusión del proceso de contratación de los equipos de seguridad perimetral (Firewalls).
- Así mismo, se podrá mantener de manera inmediata con la infraestructura instalada, la capacidad técnica y el personal especializado para poder brindar el servicio, conforme a los requerimientos de la operación actual del Instituto FONACOT.

Por lo que la ampliación de la vigencia y monto del **"SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO, DE SEGURIDAD, GESTIÓN Y MONITOREO DE LAS TELECOMUNICACIONES"**, es la mejor opción en estos momentos dado a lo comentado anteriormente ya que puede proporcionar los servicios de manera inmediata, considerando que los tiempos para llevar a cabo una licitación, y permitirá en los próximos meses generar un proceso licitatorio en mejores condiciones para el Instituto.

#### **e) Compromiso del área de observar las disposiciones**

Por lo tanto, la ampliación a considerar sería por el concepto de vigencia del contrato original, así mismo la contratación y su ejercicio se realizará bajo los mismos términos y condiciones estipulados para el servicio descrito en el contrato **FNCOT/AD/CAAS/005/2022**, en un esquema de máximos y mínimos, en apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, aplicables en la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, adjunto los documentos siguientes de las gestiones ante **Tecnología en Seguridad y Comunicaciones, S.A. de C.V.**, para poder celebrar el convenio modificatorio al **FNCOT/AD/CAAS/005/2022**:

- Solicitud de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación hacia el proveedor **Tecnología en Seguridad y Comunicaciones, S.A. de C.V.**, para aceptar la solicitud de ampliación en vigencia.
- Escrito del proveedor **Tecnología en Seguridad y Comunicaciones, S.A. de C.V.**, aceptando la solicitud de ampliación en vigencia bajo los mismos términos y condiciones estipulados en el contrato.



- Copia del oficio de solicitud de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual, para el "SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO, DE SEGURIDAD, GESTIÓN Y MONITOREO DE LAS TELECOMUNICACIONES".
- Copia de la autorización de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual, para el "SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO, DE SEGURIDAD, GESTIÓN Y MONITOREO DE LAS TELECOMUNICACIONES".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Horacio Sánchez Tinoco  
Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación

c.c.p.

Lic. José Guillermo Araujo Rodríguez. - Director de Infraestructura Tecnológica.  
Lic. Sergio Jalr Romero Bonilla.- Subdirector de Adquisiciones.

*edp*



Ciudad de México, 26 de abril de 2023

## Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

**Erika Helena Psihas Valdés**  
**Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**P r e s e n t e**

En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT3SE.26.04.2023-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 108; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **2** Convenios de Comodato y **6** Contratos de Arrendamiento, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **116** Contratos, **3** Pedidos y **20** Convenios Modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera  
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de  
los Trabajadores